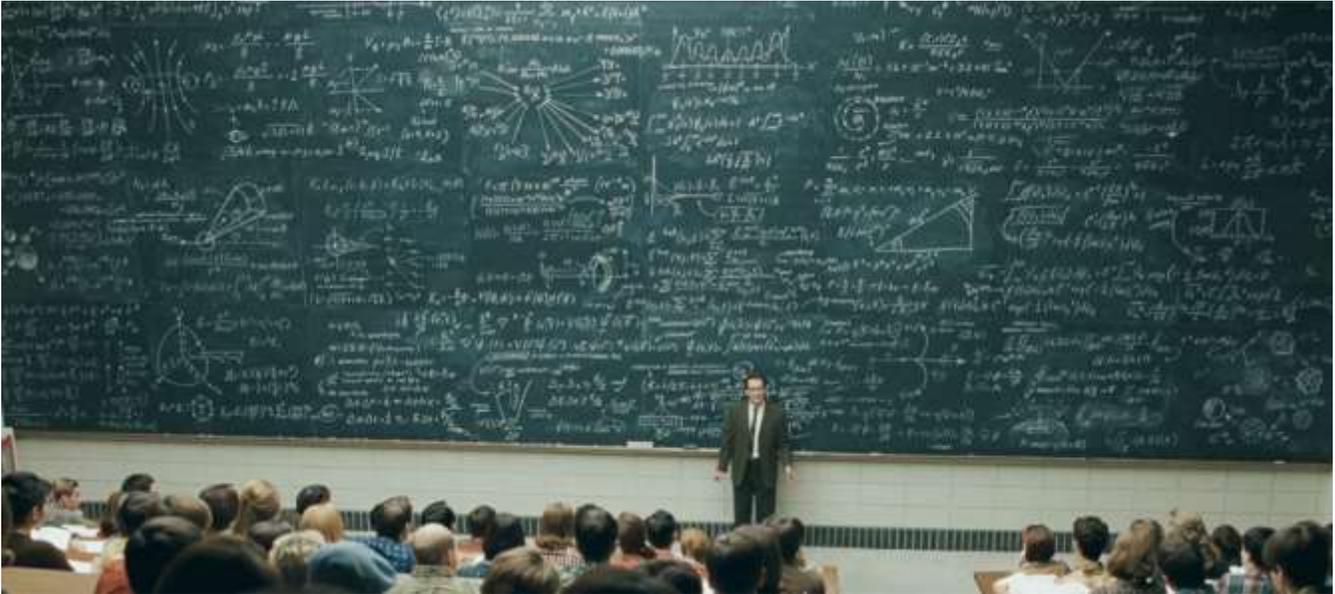


Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Día Mundial de los Docentes

OEA (CorteIDH):

- **Supuestas declaraciones del presidente de la Corte IDH son falsas.** Las supuestas declaraciones del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Juez Roberto F. Caldas, en relación con la labor de la Comisión Interamericana y con unos casos argentinos, aparecidas en el diario electrónico Infobae el 1 de octubre y el día de hoy son falsas y nunca ocurrieron. Los días 28 y 29 de septiembre de 2017 el Presidente visitó Argentina con motivo de dictar la conferencia sobre “El fenómeno migratorio y los derechos humanos” en la Universidad de Buenos Aires. En el marco de su estadía en Argentina, el Presidente visitó diversas autoridades e instituciones con fines protocolares: el Consejo Argentino de Relaciones Internacionales, el Ministerio Argentino de Relaciones Exteriores, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), el Ministerio Público Fiscal de la CABA y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. En la reunión en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se discutieron temas de cooperación. Dada la crisis presupuestaria por la que continúa atravesando la Corte Interamericana, se tocó la posibilidad de que el Estado de Argentina realice una contribución económica de carácter voluntario al presupuesto de la Corte Interamericana, tal como lo hizo con la Comisión Interamericana, así como la posible realización de un período de sesiones en dicho país durante el próximo año. Asimismo, se trató temas de cooperación institucional entre la Corte Interamericana y el Ministerio, tales como la realización de conferencias y seminarios, la difusión de la jurisprudencia de la Corte Interamericana, entre otros. Estuvieron presentes el Ministro de Justicia de la Nación, Germán Garavano; el Subsecretario de Promoción de los Derechos Humanos, Brian Schapira; el Coordinador de Asuntos Jurídicos Internacionales, Siro de Martini, y la visitante profesional ante la Corte Interamericana y funcionaria jurídica del Ministerio Público de la CABA, Lucía Bellocchio. Las supuestas declaraciones realizadas por el Presidente de la Corte IDH durante la reunión con el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, que fueron citadas en el mencionado medio argentino, son falsas y nunca ocurrieron. En ningún momento durante dicha reunión, el Juez Roberto F. Caldas mencionó algún caso en concreto argentino, mucho menos discutió las implicaciones políticas de casos que pudiera llegara conocer este Tribunal. El Presidente enfatiza que ello atentaría abiertamente contra la objetividad que caracteriza su calidad de Juez Interamericano. Por otro lado, el Juez Roberto F. Caldas subraya que

durante la reunión no se refirió a labor de la Comisión Interamericana o de sus Comisionados y Comisionadas. Enfatiza lo incoherente de las supuestas declaraciones, teniendo en cuenta las excelentes relaciones de diálogo y de trabajo conjunto entre ambos órganos del Sistema Interamericano. En este sentido, el Presidente reafirma la gran labor que realiza la Comisión Interamericana y destaca su integridad, independencia y plena autonomía en su actuar. Por último, se deja constancia que durante la visita a Argentina el Presidente no dio ningún tipo de declaración a medios de comunicación. Por lo que lamenta profundamente, que se le haya atribuido de manera textual y entre comillas temas o comentarios que nunca expresó ante las autoridades durante las reuniones, ni ante los medios de comunicación. **** El presente comunicado fue redactado por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es de responsabilidad exclusiva de la misma. Para mayor información favor de dirigirse a la página de la Corte Interamericana <http://corteidh.or.cr/index.cfm> o envíe un correo dirigido a Pablo Saavedra Alessandri, Secretario a corteidh@corteidh.or.cr. Para la oficina de prensa contacte a Bruno Rodríguez Reveggino prensa@corteidh.or.cr Puede suscribirse a los servicios de información de la Corte aquí. También puede seguir las actividades de la Corte en Facebook y Twitter

Chile (El Mercurio):

- **Corte Suprema elimina monopolio de CorreosChile en envío de cartas certificadas de isapres a sus afiliados.** "No existe disposición legal alguna que contenga una prohibición absoluta de entrada y participación de los competidores privados en el mercado relevante del envío de cartas certificadas que por ley las isapres deben enviar a sus afiliados". Ese es un extracto del fallo de la Corte Suprema, que permitirá a privados participar en el mercado del envío de cartas certificadas que las aseguradoras de salud deben despachar a sus afiliados, eliminando el monopolio que tenía la estatal CorreosChile en este negocio. El máximo tribunal, por tres votos contra dos, sostuvo que la Superintendencia de Salud "ejecutó actos que, al restringir la entrada de nuevos competidores (...), entorpecen la libre competencia e impiden que particulares desarrollen una actividad permitida por ley". El caso comenzó mediante una demanda que presentó la empresa WSP Servicios Postales ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (TDLC) en contra de la Superintendencia de Salud por dictar una serie de actos administrativos que restringían el mencionado servicio a CorreosChile. La Superintendencia de Salud, en tanto, argumentó que no fue ella la que entregó a la estatal el monopolio en el despacho de las cartas certificadas. Agregó que este fue creado por ley. Hace unos años, la propia entidad había autorizado que firmas privadas realizaran el servicio, mientras sus funcionarios se encontraban en huelga. Sin embargo, detalló que "esa autorización no reconocía ni otorgaba competencia permanente a los funcionarios de otras empresas de despacho para realizar el envío de cartas certificadas, sino que se trató de una situación especial". Tanto Consalud como CorreosChile intervinieron en el proceso, debido al interés que tenían en el resultado del juicio. Si bien la sentencia del TDLC favoreció a los organismos públicos, la Corte Suprema revirtió ayer ese resultado, sin condena en costas. Tras conocerse el fallo, CorreosChile sostuvo que "es fundamental que las empresas privadas que participen por el servicio de la carta certificada para la comunicación de isapres, en temas tan relevantes como el aumento de valor de sus planes y las licencias de salud, cumplan efectivamente con las disposiciones legales y reglamentarias de seguridad y certeza". El gerente general de Consalud, Marcelo Dutilh, afirmó que "tanto las empresas como los reguladores tenemos una gran responsabilidad en evitar la existencias de monopolios en todos aquellos frentes que se nos presenten". Respecto de la empresa que comenzó con la demanda, su abogado, Julio Pellegrini, indicó que "esto es un gran triunfo para la libre competencia, porque permitirá la participación de más y mejores empresas en el servicio de correspondencia". Criterio. Para la Corte Suprema fue clave el derecho de los particulares de desarrollar una actividad económica en igualdad de condiciones que el Estado.

Perú (La Ley):

- **Procuradores deben sustituir a los fiscales en los procesos donde se consideraba como agraviado a la sociedad.** La Corte Suprema acaba de difundir una nueva doctrina jurisprudencial. Se establece que el Ministerio Público no puede ser representante de la sociedad en los procesos penales en donde esta figure como agraviada. Se afirma que esto fue un error histórico y de praxis judicial que no tiene racionalidad. Más detalles aquí. En todos los procesos penales donde la sociedad figure como persona agraviada, el Estado será el representante legal, que se apersonará al proceso a través de sus procuradores. Para ello contará con todos los derechos del agraviado y del actor civil, según sea el caso. En todos los delitos en los que el agraviado no sea una persona natural o jurídica, el Estado tendrá tal condición como sociedad políticamente organizada. Así lo ha establecido como doctrina jurisprudencial la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema, al resolver la Casación N° 103-

2017-Junín. Igualmente, se establece que el Ministerio Público no puede ser representante de la sociedad en los procesos penales en donde esta figure como agraviada. Se afirma que esto fue un error histórico y de praxis judicial que no tiene racionalidad. Se señala, asimismo, que si bien el artículo 159 de la Constitución establece que el Ministerio Público es el representante de la sociedad, sin embargo, dicha representación se circunscribe al ejercicio de la acción penal pública, en virtud del *ius puniendi* estatal, como ente persecutor del delito y defensor de la legalidad. Por otro lado, la Corte sustenta esta doctrina jurisprudencial afirmando que comprender a la sociedad como agraviado no resultará adecuado para los fines del proceso, por cuanto nadie la defenderá respecto de su pretensión civil y estará limitada en los derechos que asisten a todo agraviado. "En efecto, si se niega al Estado la representación de la sociedad, (...) el Ministerio Público asumiría su representación y tendría que constituirse en actor civil para ejercer sus derechos como agraviado", observa la Corte. Pero, además, refiere que "El Ministerio Público no podría solicitar su constitución en actor civil, por cuanto asumiría dos posiciones procesales: una de persecutor y otra de actor civil; el persecutor no puede ser agraviado a la vez, salvo el caso de querrela de particulares". Por estas razones, la Suprema concluye que "lo racional y práctico es considerar al Estado como agraviado, en todos los delitos cuyos agraviados no sean personas naturales o jurídicas.

Estados Unidos (AP):

- **Jueza avala indulto que Trump dio al exsheriff Joe Arpaio.** Una jueza avaló el miércoles el indulto que el presidente Donald Trump le concedió al ex jefe de policía Joe Arpaio, quien fue declarado culpable de desobedecer una orden judicial en un caso de inmigración. La jueza federal de distrito Susan Bolton rechazó los argumentos de que el perdón animaría a funcionarios del gobierno a desobedecer órdenes judiciales parecidas en el futuro. Arpaio fue alguacil del área metropolitana de Phoenix durante seis mandatos y era conocido por el trato duro que daba a sus reos, así como por sus operativos migratorios. La jueza no falló sobre el pedido de Arpaio de desestimar todas las órdenes del caso, incluyendo un fallo de 14 páginas en el que la jueza explica las razones que la llevaron a decidir que Arpaio era culpable de un delito grave. "He concluido que el indulto es válido", dijo Bolton. La audiencia ocurrió cinco semanas después de que Trump indultó a Arpaio, quien desobedeció intencionalmente una orden judicial en el 2011 que le requería dejar de realizar operativos de tránsito enfocados en inmigrantes. El exsheriff, quien no estuvo presente en la audiencia en la corte federal, fue acusado de continuar realizando los patrullajes durante 17 meses para promover sus labores migratorias y así dar fuerza a su campaña de reelección del 2012, en la que resultó triunfante. Arpaio, quien apoyó a Trump y apareció a su lado en mítines durante la campaña presidencial del 2016, ha reconocido que alargó los patrullajes, pero ha insistido en que su desobediencia no era intencional y ha culpado a uno de sus exabogados por no haberle explicado apropiadamente la importancia de la orden. Sus críticos dicen que el indulto otorgado el 25 de agosto acabó con la última oportunidad legal que había para que Arpaio pagara por su largo historial de faltas éticas, incluyendo un veredicto del 2013 que halló que agentes de Arpaio discriminaron a latinos durante batidas contra la inmigración ilegal. La orden que Arpaio reconoció haber violado fue emitida por el juez federal de distrito Murray Snow, quien presidía un proceso por discriminación racial.

Alemania (El Mundo):

- **El 'James Bond' alemán, condenado a dos años de cárcel por evasión fiscal.** El "James Bond alemán", como se le conoce en su país al ex agente Werner Mauss, de 77 años, ha sido condenado hoy por la Audiencia Territorial de Bochum (Oeste) a dos años de prisión condicional por un delito de evasión fiscal. La Fiscalía había solicitado seis años de privación de libertad. Mauss estaba acusado de haber escondido en el extranjero unos 14 millones de euros entre 2002 y 2011, hechos que el ex espía ha negado con vehemencia durante todo el proceso. Nacido en la ciudad renana de Essen, Mauss trabajó durante décadas como agente encubierto para el Gobierno federal y las autoridades policiales. Mauss, comenzó su carrera como detective, vigilando maridos infieles y esposas engañadas, y llegó hasta a negociar liberaciones de secuestrados por la guerrilla del ELN en Colombia, a finales de los años 80. Entre las operaciones en las que este 'James Bond alemán' ha participado destaca la recuperación en Belgrado del tesoro de la catedral de Colonia robado en 1976 y la detención en Atenas del terrorista de la RAF, Rolf Pohle. Mauss se movía como pez en el agua en organizaciones criminales, cambiando de identidad o deteniendo a traficantes de joyas o drogas. Después de haber esquivado la muerte durante décadas ha sido condenado prisión por cuestiones fiscales. Esa vida llena de riesgos condujo a este ex espía a una vida llena de lujos. Según la fiscalía, Mauss costó esos lujos con cuentas en el extranjero -en Luxemburgo y Bahamas- con las que evadía impuestos. Mauss estaba

considerado una figura clave en un caso de financiación ilegal de la Unión Cristianodemócrata (CDU) en el estado federado de Renania-Palatinado. En aquella ocasión se trató de 135.282 euros, una mancha en el partido que lidera la canciller [Angela Merkel](#) y que esta cortó de raíz. El Partido Socialdemócrata (SPS) siempre sospechó sin embargo de que se trataba de la punta de un iceberg.

Bélgica (Deutsche Welle):

- **Llevan a Ryanair a los juzgados por anulación de vuelos.** El ministro belga para la Protección de los consumidores, Kris Peeters, ha citado a Ryanair ante el Tribunal de Comercio luego de que la aerolínea irlandesa de bajo coste cancelara miles de vuelos en las últimas semanas. En concreto, según la agencia de noticias Belga, Peeters ha presentado una acción de cesación ante la corte porque Ryanair no transmitió información suficiente sobre los derechos de los pasajeros en caso de anulación del trayecto y se comunicó con sus clientes belgas francófonos y neerlandófonos en inglés. La acción de cesación implica que el juez puede imponer multas si la empresa repite las mismas prácticas. Según la organización de consumidores Test-Achats, cuando Ryanair cancela un vuelo solo propone el reembolso del billete o un viaje alternativo, sin mencionar la posibilidad de una indemnización. El colectivo de consumidores indicó que esa indemnización se debe dar si la anulación se produce menos de dos semanas antes del trayecto. La aerolínea irlandesa anunció a finales de septiembre que suprimiría unos 2.100 vuelos hasta el 28 de octubre para afrontar los problemas de organización interna por la distribución de vacaciones de sus pilotos y las huelgas de controladores aéreos. Más adelante, amplió la cancelación de vuelos a su calendario de invierno, entre el próximo 17 de noviembre y el 18 de marzo de 2018, que afectará a 400.000 clientes.

España (El País):

- **El Tribunal Constitucional suspende el pleno del Parlament del lunes para evitar la declaración de independencia.** El Tribunal Constitucional ha suspendido este jueves cautelarmente el pleno del Parlament del próximo lunes 9 de octubre al admitir el recurso de amparo que presentaron diputados del Partit del Socialistes de Catalunya (PSC) con el argumento de que si dicho pleno declarase la independencia se produciría un quebrantamiento de la Constitución y una "aniquilación" de los derechos de los diputados. El Constitucional afirma que en este caso concurre la "urgencia excepcional" a la que se refiere el artículo 56.6 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, y que invocaban los parlamentarios socialistas, ya que la celebración del Pleno del Parlament "produciría un perjuicio de imposible o muy difícil reparación que haría perder su finalidad al recurso de amparo". El presidente de la Generalitat, Carles Puigdemont, ha anunciado su voluntad de comparecer el próximo lunes ante el pleno del Parlament para valorar los resultados y los efectos de la jornada del 1 de octubre, con la declaración de independencia de Cataluña sobre la mesa. La decisión del alto tribunal de suspender el Pleno del lunes se hace por su "especial trascendencia constitucional" y porque el recurso planteado por el PSC es de "relevante y general repercusión social y económica". El Constitucional, con esta resolución cautelar, declara "radicalmente nulo y sin valor ni efecto alguno" cualquier acto, acuerdo o vía de hecho que incumpla la suspensión de esa sesión del Legislativo catalán. El recurso del PSC había recaído en la Sala Segunda del Constitucional, pero por su especial relevancia, esta sala ha decidido llevarla al Pleno, que ha adoptado su decisión por unanimidad. Una vez más, el Tribunal notifica su resolución a la presidenta del Parlament, Carme Forcadell, y a los miembros de la Mesa de la Cámara y les vuelve a advertir de su deber de "impedir o paralizar cualquier iniciativa que suponga ignorar o eludir la suspensión" acordada este jueves. Además, les advierte de las "eventuales responsabilidades, incluida la penal" en que pueden incurrir si, como han hecho hasta ahora, ignoran la suspensión.

Reino Unido (AP):

- **Tribunal Superior rechaza pedido de eutanasia de enfermo terminal.** El Tribunal Superior de Londres rechazó el jueves la petición de un hombre con una enfermedad terminal para acabar con su vida con ayuda médica. Tres magistrados desestimaron la petición de eutanasia de Noel Conway, de 67 años, y que padece una enfermedad de la neurona motora. Los médicos le dan menos de seis meses de vida. El paciente recurrió al tribunal en julio diciendo que la declaración de ilegalización del suicidio asistido en Gran Bretaña es incompatible con la Convención Europea de los Derechos Humanos. Tras conocerse el fallo, Conway dijo que estaba "profundamente decepcionado" y que recurrirá la decisión. Su única opción ahora era morir por asfixia retirando el ventilador que lo asiste. Una demanda previa

contra la ilegalización de suicidio asistido solicitado por otro hombre fue rechazada en 2014. El Tribunal Superior dijo que el Parlamento debería debatir el asunto antes de tomar cualquier decisión legal.

Japón (NHK):

- **Las enmiendas a la Constitución serán uno de los temas centrales de las próximas elecciones generales.** Las enmiendas a la Constitución serán uno de los temas centrales de las próximas elecciones generales de Japón, que tendrán lugar el día 22 de octubre. El Partido Liberal Demócrata (PLD), que lidera el Gobierno en la actualidad, es partidario de la reforma, mientras que las formaciones de la oposición mantienen posturas diversas. El PLD se compromete a presentar al Parlamento un borrador con enmiendas constitucionales, con el objetivo de modificar la Carta Magna por primera vez en la historia. En estas reformas, los liberaldemócratas buscarían incluir una referencia a las Fuerzas de Autodefensa del país en el texto constitucional, en el que Japón renuncia a la guerra. Además, el PLD aboga por la gratuidad y la mejora de la educación, introducir programas de respuesta ante emergencias y abolir los distritos electorales combinados para la Cámara Alta. El partido del primer ministro Shinzo Abe tiene previsto presentar las posibles enmiendas constitucionales durante la sesión parlamentaria ordinaria del próximo año y ganarse el apoyo del resto de formaciones mediante debates. El Komei, socio menor de la coalición de Gobierno, es partidario de agregar cláusulas en casos que escapen a la Carta Magna actual. Sin embargo, no hará campaña por la reforma constitucional, dado que en el partido se considera que el Parlamento no ha debatido lo suficiente al respecto. El Partido de la Esperanza, creado recientemente por la gobernadora de Tokio, espera poder dialogar sobre las enmiendas a la Constitución, entre las que se contempla el Artículo 9, de corte antibelicista: Japón no solo renuncia a la guerra, sino que queda prohibido que el país tenga fuerzas armadas. La formación de Yuriko Koike podría dar prioridad también a una mayor transparencia a la hora de ofrecer información a la ciudadanía. El Partido Comunista de Japón se opone a modificar el Artículo 9 y señala que hacer una referencia clara a las Fuerzas de Autodefensa en el texto de la Carta Magna justificaría la nueva legislación en materia de seguridad, que los comunistas consideran inconstitucional. El Partido por la Innovación de Japón propone lo que ha tildado de enmiendas realistas: es necesario modificar el Artículo 9 si se quiere proteger la vida y el patrimonio del pueblo japonés. Busca, además, reformar el sistema de Gobierno. El Partido Constitucional Democrático, fundado esta semana, desea que la Constitución se adecue al devenir de los tiempos. Se opone a mencionar el estatus de las Fuerzas de Autodefensa, dado que, a su juicio, esto podría justificar la legislación en materia de seguridad, que incluye violaciones a la Constitución. El Partido Socialdemócrata de Japón quiere mantener los tres pilares de la Constitución (el pacifismo, la soberanía del pueblo y el respeto por los derechos humanos fundamentales) y, por lo tanto, no permitirá enmiendas. El Partido del Kokoro de Japón insta a que se disponga de una constitución redactada por japoneses en la que se respete el espíritu del país. En estos momentos, los partidos de la coalición gobernante y aquellos a favor de las enmiendas tienen dos tercios de los escaños en la Cámara Alta, proporción suficiente para proponer una revisión. Por lo tanto, los resultados de las elecciones generales podrían tener una enorme repercusión en el debate sobre las enmiendas constitucionales.

De nuestros archivos:

26 de abril de 2011
España (El País)

- **Un juez obliga a un hombre de 25 años a irse de la casa de sus padres.** Un hombre de 25 años que ni estudia ni trabaja y que pretendía que sus padres, a los que había llegado a agredir física y verbalmente, siguieran manteniéndolo, deberá abandonar el domicilio familiar en el plazo de un mes por orden de un juez de Málaga. El hombre había demandado a sus progenitores después de que estos se negaran a pagar su manutención como consecuencia del deterioro de las relaciones entre ellos. Hasta la interposición de la demanda, los padres siempre habían atendido con diligencia las necesidades de su hijo, e incluso pagaban las letras mensuales del coche que le habían comprado. Según la sentencia del Juzgado de Familia número 5 de Málaga, adelantada por el diario Sur, el joven "se encuentra matriculado en la Facultad de Derecho, pero solo tiene aprobadas tres asignaturas de toda la carrera" - en su descargo llegó a decir que algún año se le pasó el plazo de matrícula-. Y, aunque no tiene empleo conocido, en el interrogatorio practicado en el juicio quedó acreditado que posee "conocimientos suficientes para realizar pequeñas operaciones a corto [plazo] en bolsa". El magistrado, José Luis Utrera, consideró que concurren varios supuestos para el cese de la obligación de todo padre de

mantener a su hijo hasta que este pueda valerse por sí mismo. En primer lugar, las habilidades bursátiles declaradas por el joven. En segundo, los maltratos físicos o verbales, que quedaron acreditados en la vista oral. Retraso académico. Finalmente, Utrera destaca el hecho de que la necesidad de manutención del hijo se la ha generado él mismo "por su mala conducta académica". Según el juez, "el clamoroso retraso académico" resulta "mucho más hiriente si lo ponemos en relación al nivel socioeconómico de sus padres", que trabajan como empleado en una empresa de recogida de basuras y como camarera de hotel. En el fallo, el juez decreta que el hijo abandone la casa de sus padres "con sus objetos personales" en el plazo de 30 días. Sin embargo, para evitar que el hombre sufra "una situación repentina de inasistencia", el magistrado, como le habían sugerido los padres, obliga a que estos le pasen 200 euros al mes a su hijo durante dos años.



Pero seguirá recibiendo su “domingo”, durante dos años.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.